

Ambito territorial		Opción A P <sup>o</sup> Comb.	Opción B P <sup>o</sup> Comb.	Ambito territorial		Opción A P <sup>o</sup> Comb.	Opción B P <sup>o</sup> Comb.
67	HERRADUEÑA	18,23	13,40	10	VALLE DE AYORA TODOS LOS TERMINOS	28,26	12,92
53	CALAMUCHA	49,45	31,62	11	ENCUERA Y LA CANAL TODOS LOS TERMINOS	9,97	6,34
56	CAMERIAL	49,45	31,62	12	LA COSTERA DE JATIVA TODOS LOS TERMINOS	23,14	13,38
65	CASTEJON DE THAMOS	49,45	31,62	13	VALLES DE ALBATOZ TODOS LOS TERMINOS	16,84	11,15
76	CILLA	49,45	31,62	47	VALLADOLID		
112	FUENTES CLARAS	49,45	31,62	1	TIERRA DE CAMPOS TODOS LOS TERMINOS	15,47	8,47
153	HONREAL DEL CAMPO	49,45	31,62	2	CENTRO TODOS LOS TERMINOS	15,76	8,57
168	ODON	49,45	31,62	3	SUR TODOS LOS TERMINOS	16,87	12,14
169	OJOS NEGROS	49,45	31,62	4	SURESTE TODOS LOS TERMINOS	16,87	12,14
190	POZUELO DEL CAMPO	49,45	31,62	48	VIZCAYA		
200	RUBIELOS DE LA CERIDA	49,45	31,62	1	VIZCAYA TODOS LOS TERMINOS	2,14	1,52
207	SAN MARTIN DEL RIO	18,23	13,40	49	ZAMORA		
209	SANTA EULALIA	49,45	31,62	1	SANABRIA TODOS LOS TERMINOS	15,96	9,88
213	SINGRA	49,45	31,62	2	BENAVENTE Y LOS VALLES TODOS LOS TERMINOS	14,37	9,90
219	TORNOS	49,45	31,62	3	ALISTE TODOS LOS TERMINOS	14,97	7,88
220	TORRALBA DE LOS SISONES	49,45	31,62	4	CAMPOS-PAN TODOS LOS TERMINOS	14,37	7,28
226	TORRE LA CARCEL	49,45	31,62	5	SAYAGO TODOS LOS TERMINOS	14,37	9,24
228	TORREMOCHA DE JILOCA	49,45	31,62	6	DUERO BAJO TODOS LOS TERMINOS	13,67	1,70
232	TORRIJO DEL CAMPO	49,45	31,62	50	ZARAGOZA		
251	VILLAFRANCA DEL CAMPO	49,45	31,62	1	EGEA DE LOS CABALLEROS TODOS LOS TERMINOS	8,29	6,42
261	VILLARQUEMADO	49,45	31,62	2	BORJA TODOS LOS TERMINOS	14,67	6,36
2	SERRANIA DE MONTALBAN TODOS LOS TERMINOS	32,81	15,72	3	CALATAYUD TODOS LOS TERMINOS	11,30	7,75
3	BAJO ARAGON TODOS LOS TERMINOS	12,59	9,76	4	LA ALMUNIA DE DONA GUDINA TODOS LOS TERMINOS	10,04	8,61
4	SERRANIA DE ALBARRACIN TODOS LOS TERMINOS	24,70	13,36	5	ZARAGOZA TODOS LOS TERMINOS	10,56	6,47
5	HOYA DE TERUEL TODOS LOS TERMINOS	19,67	8,29	6	DAROCA TODOS LOS TERMINOS	19,48	11,47
6	MAESTRIZGO TODOS LOS TERMINOS	27,54	16,24	7	CASPE TODOS LOS TERMINOS	15,59	9,66
45	TOLEDO						
1	TALAVERA TODOS LOS TERMINOS	6,95	4,42				
2	TORRIJOS TODOS LOS TERMINOS	2,67	5,48				
3	SAGRA-TOLEDO						
19	MARGAS	9,67	5,48				
41	CASARRUBIOS DEL MONTE	2,67	5,48				
56	CHUZAS DE CANALES	9,67	5,48				
145	MEGAS	9,67	5,48				
180	VALMOJADO	2,67	5,48				
183	VENTAS DE RETAMOSA (LAS)	9,67	5,48				
199	VISO DE SAN JUAN (EL) PUNTO DE TERMINOS	15,74	4,78				
4	LA JARA TODOS LOS TERMINOS	7,81	4,76				
5	MONTES DE NAVAHERMOSA TODOS LOS TERMINOS	11,56	5,60				
5	MONTES DE LOS YEBENES TODOS LOS TERMINOS	12,29	6,92				
7	LA MANCHA TODOS LOS TERMINOS	11,40	8,14				
46	VALENCIA						
1	RINCON DE ADEMUZ TODOS LOS TERMINOS	17,45	12,03				
2	ALTO TURIA						
10	ALCIBLAS	36,99	21,83				
36	ALPUENTE	47,23	23,55				
38	ANDILLA	36,99	21,83				
41	ARAS DE ALPUENTE	47,23	23,55				
50	BENAGFER	47,23	23,55				
79	CALLE	36,99	21,83				
106	CHLVA	36,99	21,83				
112	CHULLILLA	36,99	21,83				
114	DOMENO	36,99	21,83				
141	HIGUERUELAS	36,99	21,83				
148	LORTIGUILLA	36,99	21,83				
149	LOSA DEL OBISPO	36,99	21,83				
234	SOT DE CHERA	36,99	21,83				
241	TITAGUAS	47,23	23,55				
247	TUEJAR	47,23	23,55				
258	VILLAR DEL ARZOBISPO	36,99	21,83				
262	YESA (LA)	47,23	23,55				
3	CAMPOS DE LIRIA TODOS LOS TERMINOS	23,61	14,10				
4	REQUENA-UTIEL TODOS LOS TERMINOS	25,40	27,40				
5	HOYA DE BUNOL TODOS LOS TERMINOS	27,37	10,39				
5	SAGUNTO TODOS LOS TERMINOS	6,45	4,70				
7	HUERTA DE VALENCIA TODOS LOS TERMINOS	14,82	13,06				
8	RIBERAS DEL JUCAR TODOS LOS TERMINOS	16,56	15,89				
9	GANDIA TODOS LOS TERMINOS	14,82	14,23				

4972

ORDEN de 19 de febrero de 1991 por la que se reconocen determinados beneficios tributarios, establecidos en la Ley 76/1980, a la fusión de «Alter, Sociedad Anónima», y «Algrý, Sociedad Anónima».

Examinada la petición formulada por las Sociedades «Alter, Sociedad Anónima», y «Algrý, Sociedad Anónima», en solicitud de los beneficios tributarios previstos en la vigente legislación sobre fusiones de Empresas en favor de sus operaciones de fusión mediante la absorción por la primera de la otra Sociedad.

Este Ministerio, de conformidad con lo estipulado en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas, y en el Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio, dictado para su desarrollo, a propuesta de la Comisión Informadora sobre Fusión de Empresas, ha tenido a bien, respecto a las descritas operaciones, disponer:

Primero.—Se reconoce una bonificación del 99 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para los siguientes actos, contratos y operaciones:

A) Aportaciones y adjudicaciones de bienes y derechos que, en la fusión de «Algrý, Sociedad Anónima», y «Alter, Sociedad Anónima», mediante la absorción de la primera por la segunda, se produzcan a través de las diferentes operaciones de disolución sin liquidación, fusión por medio de absorción e integración del patrimonio social de la absorbida en la absorbente, y ampliación de capital de esta última en la cuantía de 64.853.000 pesetas, mediante la emisión y puesta en

circulación de 129.706 acciones, de 500 pesetas nominales cada una, con una prima de emisión de 218.290.528 pesetas.

B) Contratos preparatorios que se celebren para llevar a cabo los actos o negocios jurídicos enumerados, siempre que los mismos fueran necesarios habida cuenta de la naturaleza y condiciones de la operación a realizar, así como las escrituras públicas o documentos que puedan producirse y que contengan actos o negocios jurídicos necesarios para la ejecución de la operación que se contempla y que constituyan actos sujetos a este Impuesto.

Segundo.—Se reconoce una bonificación del 70 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Sociedades que grave los incrementos de patrimonio que se ponen de manifiesto en las Sociedades que se fusionan, consecuencia de la revalorización de elementos de activo por importes de 1.556.919.597 pesetas, en «Alter, Sociedad Anónima», y de 141.648.678 pesetas, en «Algrý, Sociedad Anónima».

Igualmente y por el mencionado Impuesto sobre Sociedades se reconoce una bonificación del 99 por 100 para los incrementos de patrimonio que se ponen de manifiesto en las Sociedades que se fusionan, como consecuencia de la actualización de las acciones que la Sociedad absorbente posee de la absorbida por importe de 101.324.621 pesetas, y de las acciones que la Sociedad absorbida posee de la absorbente por un importe de 468.341.349 pesetas.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 10.1 del Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio, las disminuciones patrimoniales contabilizadas en los respectivos Balances de fusión, sólo se computarán como tales a efectos del Impuesto sobre Sociedades, si la reducción del valor de los elementos del activo se realiza conforme al cumplimiento de las normas de la Ley 61/1978, y en particular su artículo 15.

Para mantener un criterio de homogeneidad y representar adecuadamente las amortizaciones aceleradas por «Algrý, Sociedad Anónima» (4.830.932 pesetas), la Sociedad absorbente «Alter, Sociedad Anónima», deberá abonar a la cuenta «Previsión Libertad de Amortización Real Decreto-ley 2/1985», la cantidad de 4.830.932 pesetas con cargo a la cuenta «Prima de emisión de acciones», que aparece en el Balance consolidado tras la operación de fusión.

Tercero.—Podrán obtener una bonificación de hasta el 99 por 100 de la cuota que se devengue del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, como consecuencia de las transmisiones que se realicen, con motivo de la presente operación, siempre que así lo acuerde el Ayuntamiento respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 5/1990, de 29 de junio, sobre medidas en materia presupuestaria, financiera y tributaria, procedente del Real Decreto-ley 7/1989, de 29 de diciembre, que modifica, entre otros, el artículo 13 de la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas.

Cuarto.—La efectividad de los anteriores beneficios queda expresamente supeditada, en los términos previstos en el artículo 6, apartado dos, de la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, a que la presente operación se lleve a cabo en las condiciones recogidas en esta Orden, y a que la misma quede ultimada dentro del plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de febrero de 1991.—P. D. (Orden de 23 de octubre de 1985), el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fontelles.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**4973** RESOLUCION de 20 de febrero de 1991, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 17, 18, 19 y 20 de febrero de 1991.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 17, 18, 19 y 20 de febrero de 1991, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 17 de febrero de 1991.

Combinación ganadora: 22, 11, 42, 21, 17, 35.  
Número complementario: 7.

Día 18 de febrero de 1991.

Combinación ganadora: 16, 2, 7, 48, 40, 43.  
Número complementario: 35.

Día 19 de febrero de 1991.

Combinación ganadora: 44, 39, 25, 31, 7, 41.  
Número complementario: 20.

Día 20 de febrero de 1991.

Combinación ganadora: 34, 23, 17, 46, 14, 8.  
Número complementario: 49.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 8/1991, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 24 de febrero de 1991, a las veintiuna treinta horas, y los días 25, 26 y 27 de febrero de 1991, a las nueve treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del último de los sorteos.

Madrid, 20 de febrero de 1991.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

**4974** CORRECCION de errores de la Resolución de 28 de septiembre de 1990, de la Dirección general de Seguros, por la que se acuerda que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la condición de liquidador de la Entidad «Agrupación Benéfica de Empleados y Obreros de las Empresas M. Aguilar, Sociedad Anónima de Ediciones y Sociedad Anónima de Industrias del Libro».

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 278, de fecha 20 de noviembre de 1990, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 34325, primera columna, en el enunciado de la Resolución, cuarta y quinta líneas; en el primer párrafo, segunda y tercera líneas, y en el segundo párrafo de la Resolución, en segunda y tercera línea, donde dice: «Agrupación Benéfica de Empleados Aguilar y de Industrias», debe decir: «Agrupación Benéfica de Empleados y Obreros de las Empresas M. Aguilar, Sociedad Anónima de Ediciones y Sociedad Anónima de Industrias del Libro».

**4975** CORRECCION de errores de la Resolución de 28 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Seguros, por la que se acuerda que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la condición de liquidador de la Entidad Montepío de Chóferes de Palma de Mallorca «La Velocidad».

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 283, de fecha 26 de noviembre de 1990, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 35071, primera columna, en el enunciado de la Resolución, cuarta y quinta líneas; en el primer párrafo, segunda y tercera líneas; y en su segunda y tercera línea, donde dice: «Montepío de Chóferes de Palma de Mallorca», debe decir: «Montepío de Chóferes de Palma de Mallorca «La Velocidad»».

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**4976** ORDEN de 1 de febrero de 1991 por la que se modifica el concierto educativo del Centro privado de Educación General Básica «Virgen Milagrosa» de Madrid.

Examinado el expediente tramitado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, del Centro privado de Educación General Básica «Virgen Milagrosa», con domicilio en la calle Mar del Coral, número 3, de Madrid, a fin de proceder a la disminución de la